

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACHOCOLPA - HUANCAVELICA

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-MDH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA, PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: "CREACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE NIVEL SECUNDARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA CIRO ALEGRIA BAZAN, DE LA LOCALIDAD DE YANAUTUTO DEL DISTRITO DE HUACHOCOLPA - PROVINCIA DE HUANCAVELICA ¿

Ruc/código :	10278597933	Fecha de envío :	12/04/2023
Nombre o Razón social :	DELGADO PEREZ WILLIAM	Hora de envío :	18:13:37

**Consulta: Nro. 1**

**Consulta/Observación:**

Se le solicita al comité de selección aclarar el plazo real de la prestación de la Consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico; ya que en la pág. 14 de las bases administrativas del Capítulo I de la Sección específica indica que el plazo es de 90 días calendario, contrariamente a lo indicado en el Cap. III del Requerimiento, numeral 12.2 ubicado en la pag. 42 de los Términos de Referencia que indica como plazo 30 días calendario.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 1.8      Literal: -      Página: 14

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

PRINCIPIOS DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

- En relación a la consulta formulada por el participante se precisa lo siguiente: Que revisado el requerimiento presentado por el área usuaria se tiene a folios ----- de los términos de referencia respecto al plazo de ejecución se tiene lo siguiente:

**12.2 PLAZO**

El plazo de ejecución del Servicio es de 30 días calendarios, el mismo que se computa desde el día siguiente del perfeccionamiento del contrato.

Siendo así, se observa que el Comité de Selección por un error material involuntario durante la elaboración de las bases administrativas del procedimiento de selección en mención, consideró el plazo de 90 días calendarios en la página 14 de las bases administrativas del Capítulo I de la sección específica; siendo lo correcto conforme a los Términos de Referencia el de 30 días calendarios, siendo lo correcto de la siguiente manera:

**¿1.8. PLAZO DE PRESENTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA**

Los servicios de consultoría de obra materia de la presente convocatoria se presentarán en el plazo de (30) DIAS CALENDARIOS. En concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.¿

En ese sentido SE ACOGE la presente consulta.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

SE PRECISARA EN LAS BASES:

**¿1.8. PLAZO DE PRESENTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA**

Los servicios de consultoría de obra materia de la presente convocatoria se presentarán en el plazo de (30) DIAS CALENDARIOS. En concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.¿

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACHOCOLPA - HUANCAMELICA  
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-MDH/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA, PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: "CREACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE NIVEL SECUNDARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA CIRO ALEGRIA BAZAN, DE LA LOCALIDAD DE YANAUTUTO DEL DISTRITO DE HUACHOCOLPA - PROVINCIA DE HUANCAMELICA ¿

Ruc/código :	10278597933	Fecha de envío :	12/04/2023
Nombre o Razón social :	DELGADO PEREZ WILLIAM	Hora de envío :	18:13:37

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

SE LE OBSERVA AL COMITÉ DE SELECCIÓN QUE EN EL CAPITULO III ¿REQUERIMIENTO¿ ¿ CONFORME AL ITEM 11 ¿PERFIL DEL POSTOR¿ ¿ PAG. 38 Y EN EL ITEM 17 ¿DE LA ESPECIALIDAD Y CATEGORIA DEL CONSULTOR DE OBRA¿ ¿ PAG. 46 DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA. CONCORDANTE CON LO INDICADO EN EL CAPITULO IV ¿FACTORES DE EVALUACION¿ ¿ CONFORME AL ITEM A. ¿EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD¿ ¿ PAG. 55 DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA. SE INDICA QUE (¿) EL CONSULTOR DE OBRA DEBE CONTAR CON INSCRIPCION VIGENTE EN EL RNP EN LA ESPECIALIDAD DE ¿CONSULTORIA DE OBRAS EN EDIFICACIONES Y AFINES¿ Y EN LA CATEGORIA ¿C¿ O SUPERIOR.

Y AL SER EL PRESENTE, UN PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA, CONFORME INDICA LA DIRECTIVA NRO. 016-2016-OSCE/CD, SEGÚN EL ITEM 7.1.3.5.1. PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DE CATEGORÍAS ((b) Aplicación de las categorías en las contrataciones de consultoría de obras), SEGÚN EL Cuadro NRO. 3. Categorías de los consultores de obra para participar en contrataciones; SE REQUIERE SOLO LA CATEGORIA B PARA PROCEDIMIENTOS HASTA EL MONTO MAXIMO DE LA ADJUDICACION SIMPLIFICADA. POR LO TANTO, SE REALIZA LA PRESENTE OBSERVACION, EN VISTA QUE, PARA DICHO PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, TRATANDOSE DE UNA ADJUDICACION SIMPLIFICADA SOLO SE DEBERIA REQUERIR A PARTIR DE LA CATEGORIA ¿B¿ O SUPERIOR, MÁS NO LA CATEGORIA C COMO ESPECIFICA LAS BASES ADMINISTRATIVA.

POR ELLO SE SOLICITA QUE CON MOTIVO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES SE CONSIDERE COMO MÍNIMO CATEGORÍA B, DE MANERA TAL, QUE PERMITEN ESTABLECER CONDICIONES DE COMPETENCIA EFECTIVA Y OBTENER LA PROPUESTA MÁS VENTAJOSA PARA SATISFACER EL INTERÉS PÚBLICO QUE SUBYACE A LA CONTRATACIÓN. ENCONTRANDOSE PROHIBIDA LA ADOPCIÓN DE PRÁCTICAS QUE RESTRINJAN O AFECTEN LA COMPETENCIA.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.1      Literal: -      **Página: 46**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Principios que rigen la contratación pública. DIRECTIVA N° 016-2016-OSCE/CD.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

- En relación a la observación formulada por el participante se precisa que las especificaciones técnicas se han formulado en cumplimiento a las atribuciones conferidas en el Artículo 16° de la Ley de contrataciones concordado con el Artículo 29 del Reglamento, que establece que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación de los mismos, es así que las especificaciones técnicas contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, sin embargo, informamos que con la finalidad de propiciar mayor concurrencia y pluralidad de postores en el marco de la presente contratación, y en cumplimiento de los principios de libertad de concurrencia, competencia, eficacia y eficiencia, se ha decidido establecer que la categoría a requerir será la categoría B o superior, por lo que con ocasión a la integración de las bases se establecerá en todos los extremos de las bases que la categoría requerida será la categoría ¿B¿ o superior. En ese sentido, SE ACOGE la presente observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

SE ESTABLECERA EN TODOS LOS EXTREMOS DE LAS BASES:

se establecerá en todos los extremos de las bases que la categoría requerida será la categoría ¿B¿ o superior